

Lanús, 08 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0271.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000107/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo N° 4018 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Sra. OSPITAL, Mirta Graciela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Paraíso, en estado fitosanitario malo, secos con ahuecamientos, por lo que se recomienda el corte de los mismos, quedando la tarea de destoconado y reposición de los ejemplares a cargo de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle 2 de Mayo N° 4018 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

**Artículo 2°:** La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de Vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Parasol de la China.



**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/07/2022 12:56:42hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 08/07/2022 12:59:15hs